Contrato Abierto N° 22/2013

Entre el Consejo de la Magistratura - Escuela Judicial, domiciliado en Avda. Mcal. López N° 410 Esq. Paí Pérez, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representado para este acto por su Presidente, el Abg. Cristóbal Sánchez, con Cédula de Identidad N° 350.280, denominada en adelante la CONTRATANTE, por una parte, y por la otra, la firma ESTACION BAHÍA S.R.L., domiciliada en la Avenida Santísimo Sacramento esquina Genaro Romero, de la ciudad de Asunción, República del Paraguay, representada para este acto por el Señor, el Señor Alejandro Bruno Guggiari Carrón con Cédula de Identidad N°1.107.489 , denominada en adelante el PROVEEDOR, denominadas en conjunto "LAS PARTES" e, individualmente, "PARTE", acuerdan celebrar el presente "CONTRATO ABIERTO" para La Adquisición de Combustibles el cual estará sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:----------

1. OBJETO.

El presente contrato tiene por finalidad establecer los derechos y obligaciones que asumen las partes con relación a la **Adquisición de Combustibles.**----------

Su financiamiento será a través de:

- Recursos Institucionales (Fuente de Financiamiento 30). ----------

2. DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO.

Los documentos contractuales firmados por las partes y que forman parte integral del Contrato son los siguientes:

(a) Contrato;

(b) El Pliego de Bases y Condiciones y sus Adendas o modificaciones;

(c) Las Instrucciones al Oferente (IAO) y las Condiciones Generales del Contrato (CGC) publicadas en el portal de Contrataciones Públicas;

(d) La oferta del Proveedor;

(e) La resolución de adjudicación del Contrato emitida por la Contratante y su respectiva notificación;

Los documentos que forman parte del Contrato deberán considerarse mutuamente explicativos; en caso de contradicción o diferencia entre los documentos que forman parte integral del Contrato, la prioridad de los mismos será en el orden enunciado anteriormente.----------

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA * ESCUELA JUDICIAL *

3. IDENTIFICACIÓN DEL CRÉDITO PRESUPUESTARIO PARA CUBRIR EL COMPROMISO DERIVADO DEL CONTRATO.

El crédito presupuestario para cubrir el compromiso derivado del presente Contrato está previsto conforme al siguiente detalle:

Año	T.P.	Programa	Sub Programa	Proyecto	Objeto de Gasto	F.F.	O.F.	Departamento	Monto
2013	2	1	0	0	360	30	1	99	117.000.000

Esta contratación está incluida en el Plan Anual de Contrataciones (PAC) con el ID Nº 252.383.--------

4. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

El presente Contrato es el resultado del procedimiento la Contratación Directa N° 25/2013, convocado por la Sub Unidad Operativa de Contrataciones de la Escuela Judicial. La adjudicación fue realizada según acto administrativo y refrendado por Resolución N° 49/2013.----------

5. PRECIO UNITARIO Y EL IMPORTE TOTAL A PAGAR POR LOS BIENES y/o SERVICIOS.

ITEM	CÓDIGO	Descripción del Servicio	Unidad de Medida	Presentación	Precio Unitario (IVA incluido)
1	15101505-999	Gasoil Diesel Aditivado, máxima calidad con menos de 50 PPM (partes por millón) de azufre, apto para tecnologías vehiculares de última generación	LITROS	CUPOS	6.890
				Precio total:	6890

***Monto mínimo**	Gs. 58.500.000 (Guaraníes cincuenta y ocho millones quinientos mil
***Monto máximo**	Gs. 117.000.000 (Guaraníes Ciento diez y siete millones)

El Proveedor se compromete a proveer los Bienes a la Contratante y a subsanar los defectos de éstos de conformidad a las disposiciones del Contrato..----------

La Contratante se compromete a pagar al Proveedor como contrapartida del suministro de los bienes y

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA * ESCUELA JUDICIAL *

servicios y la subsanación de sus defectos, el Precio del Contrato o las sumas que resulten pagaderas de conformidad con lo dispuesto en las Condiciones Especiales del Contrato (CEC).----------

6. VIGENCIA DEL CONTRATO

El plazo de vigencia de este Contrato es desde la fecha de su firma, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil trece.----------

7. PLAZO, LUGAR Y CONDICIONES DE LA PROVISIÓN DE BIENES.

Los bienes deben ser entregados dentro de los plazos establecidos en el Cronograma de Entregas de la Carta de Invitación, en la siguiente dirección; Capitán Víctor Brizuela 574 entre Pitiantuta y República Dominicana.----------

8. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.

La administración del contrato estará a cargo de: Dirección General de Administración y Finanzas del Consejo de la Magistratura.----------

9. FORMA Y TÉRMINOS PARA GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

La garantía para el fiel cumplimiento del contrato se regirá por lo establecido en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato, la cual se presentará a más tardar dentro de los 10 (días) calendarios siguientes a la firma del contrato. La garantía de fiel cumplimiento debe ser equivalente al 10 % del monto total del contrato.----------

10. MULTAS.

Las multas y otras penalidades que rigen en el presente contrato serán aplicadas conforme con las Condiciones Especiales y Generales del Contrato. Llegado al monto equivalente a la Garantía de Fiel Cumplimiento de Contrato, la Contratante podrá aplicar el procedimiento de rescisión de contratos de conformidad al Artículo 59 inc. c) de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", caso contrario deberá seguir aplicando el monto de las multas que correspondan.----------

La rescisión del contrato o la aplicación de multas por encima del porcentaje de la Garantía de Cumplimiento del Contrato deberá comunicarse a la DNCP a los fines previstos en el artículo 72 de la Ley N° 2051/03 "De Contrataciones Públicas".----------

11. CAUSALES Y PROCEDIMIENTO PARA SUSPENDER TEMPORALMENTE, DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE O RESCINDIR EL CONTRATO.

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto.-Comercial

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA * ESCUELA JUDICIAL *

Las causales y el procedimiento para suspender temporalmente, dar por terminado en forma anticipada o rescindir el contrato, son las establecidas en la Ley N° 2.051/03, y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato (CGC y CEC).----------

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Cualquier diferencia que surja durante la ejecución de los Contratos se dirimirá conforme las reglas establecidas en la legislación aplicable y en las Condiciones Generales y Especiales del Contrato.-------

13. ANULACIÓN DE LA ADJUDICACIÓN

Si la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas resolviera anular la adjudicación de la Contratación debido a la procedencia de una protesta o investigación instaurada en contra del procedimiento, y si dicha nulidad afectara al Contrato ya suscrito entre LAS PARTES, el Contrato o la parte del mismo que sea afectado por la nulidad quedará automáticamente sin efecto, de pleno derecho, a partir de la comunicación oficial realizada por la D.N.C.P., debiendo asumir LAS PARTES las responsabilidades y obligaciones derivadas de lo ejecutado del contrato.----------

EN TESTIMONIO de conformidad se suscriben 2 (dos) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en la Ciudad de Asunción República del Paraguay a los veinte días del mes de setiembre del año dos mil trece.----------

CONSEJO DE LA MAGISTRATURA ESCUELA JUDICIAL

Firmado por: Abg. Cristóbal Sánchez
Presidente del Consejo de la Magistratura
en nombre de la Contratante.

Firmado por: Sr. Alejandro Bruno Guggiari Carrón
Estación Bahía S.R.L.
en nombre del Proveedor.

ESTACION BAHIA S.R.L.
Dpto. Comercial